



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

Juntas y Juntos Podemos

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA 2015**

REGLAS DE OPERACIÓN

Enero de 2015



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.	2
2.	OBJETIVO	3
3.	MISIÓN	4
4.	VISIÓN	4
5.	REGLAS DE OPERATIVIDAD	5
6	INFORMACIÓN DEL PROGRAMA	12
7	TRANSPARENCIA	15
8	CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD	20
9	MECÁNICA DE OPERACIÓN	22
10	DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES.	24
11	INTERPRETACIÓN.	25

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.

1. INTRODUCCIÓN.

El Gobierno del Estado de Guerrero emprenderá y fomentará acciones para dar viabilidad a un proyecto integral de desarrollo que mejore sustancialmente las condiciones de vida de las y los Guerrerenses, por eso es nuestro afán de diversificar la oferta productiva, e incrementar el valor agregado a los productos del campo, mejorar la calidad genética de nuestros maíces y explotar racional y sustentablemente los recursos naturales. Puesto que es deber y obligación con las nuevas generaciones proteger la riqueza natural.

Considerando que, una de las acciones fundamentales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, consistente en transformar el actual Programa de Fertilizante en un programa integral y corresponsable para la producción de granos básicos; corresponde al Gobierno Estatal apoyar a productores de bajos ingresos, coadyuvando al incremento de la producción y productividad de maíz y otros granos básicos.

Que el proceso de reorientación del programa, tiene como objetivo: disminuir la superficie de terrenos deteriorados y recuperar la capacidad productiva de los suelos a partir de una estrategia de manejo integral. En donde los ejes principales de este proceso son:

- a) impulsar la distribución y uso de fertilizantes de origen orgánico, que garanticen la fertilidad del campo guerrerense,
- b) establecer el programa estatal “Fertilidad y Manejo de suelos” y
- c) desarrollar un programa intensivo de obras de conservación de suelo y agua.

2. OBJETIVO

2.1. General

- Cumplir con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, que consiste en recuperar el dinamismo de la actividad productiva, respetando el medio ambiente, con el propósito de elevar el nivel de vida de los guerrerenses, así como garantizar a la población el abasto de los productos alimenticios.
- Disponer del paquete tecnológico en tiempo y forma para su aplicación, coadyuvando con esto al incremento de la producción de maíz, resolviendo la demanda del insumo en el Estado, en apoyo a los productores de bajos ingresos. Consistiendo en transformar el actual programa de fertilizante en un programa integral y corresponsable para la producción de granos básicos.

2.2. Específico

- Asignar los recursos financieros o el producto en especie a los municipios para la adquisición ó distribución del paquete tecnológico en beneficio de los productores empadronados, para el establecimiento del cultivo de maíz.
- Adecuar la utilización de la nutrición del cultivo, tomando en cuenta el tipo de suelo destinado para el cultivo de maíz, para lograr incrementos reales en la producción durante el Ciclo Agrícola Primavera-Verano.
- Instalar parcelas de innovación con las nuevas opciones de fertilización para mejorar los resultados obtenidos en el ciclo P.V. anterior.
- Apoyar a los productores con cursos de capacitación, en las diferentes prácticas agronómicas que se realizan para obtener rendimientos

satisfactorios en el cultivo de maíz. Así como la producción de abonos orgánicos, elaboración de compostas y biopesticidas.

- Realizar una evaluación final de los resultados del programa con el fin de observar el impacto social del mismo.

2.3. Población Objetivo

El Programa está destinado a fortalecer la economía de aquellos productores del campo que menos tienen y la siembra de productos básicos (maíz y frijol), partiendo del subsidio a insumos necesarios y apoyos a procesos de producción, como lo son el fertilizante y la transferencia de tecnología, respectivamente, en beneficio de productores dedicados a esta actividad primaria. **Ejercer recursos en beneficio directo principalmente de los productores de bajos recursos en los 81 municipios del estado.**

3. MISIÓN

Promover en el Estado de Guerrero el uso racional y adecuado de fertilizantes, así como la conservación del suelo a través de la asistencia técnica, contribuyendo al logro de una agricultura sustentable.

4. VISIÓN

Mejorar la calidad de los granos básicos sin sacrificar su carácter natural, mejorando la calidad de vida alimentaria lo máximo posible sin dañar el ecosistema agrícola recuperando la agricultura sostenible.

5. REGLAS DE OPERATIVIDAD

5.1. Lineamientos generales

El presente ordenamiento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio estatal, y tiene por objeto impulsar una estrategia mediante políticas públicas que den una atención integral. Para lo cual en los siguientes cuadros se detallan las acciones que cada uno de los involucrados en este programa deben realizar:

Actividad SEDER	Responsable	Periodo
Aprobación del presupuesto	H. Congreso	31 de Diciembre 2014
Elaboración, aprobación y publicación de reglas de operación	SEDER, COPLADEG, SEGOB	Enero 2015
Elaboración de mecánica operativa	SEDER	Enero 2015
Elaboración y validación de expediente	SEDER, COPLADEG	Enero 2015
Firma de convenios	SEDER y H. Ayuntamientos	15 de Febrero 2015
Dispersión de recursos financieros y/o insumos	SEDER	20 de Febrero/30 de Marzo 2015
Recepción y revisión de documentación comprobatoria	SEDER	30 de Agosto 2015
Oficios de liberación	SEDER	31 de Diciembre 2015

Actividad Municipio	Responsable	Periodo
Integración de Comités Locales	Ayuntamiento	Enero 2015
Validación de padrón de productores	Comités	Enero/Febrero 2015
Firma de convenio	H. Ayuntamiento y SEDER	15 de Febrero 2015
Licitación	Ayuntamiento	Febrero 2015
Recuperación de la cuota	Ayuntamiento	15 de Marzo 2015
Elaboración de Expediente Técnico ante el COPLADEG	Ayuntamiento y COPLADEG	Febrero 2015
Compra del insumo	Ayuntamiento	Marzo 2015
Entrega de insumos	Ayuntamiento	Marzo 2015
Comprobación de recursos ejercidos	Ayuntamiento	30 de Agosto 2015

Actividades Productores	Responsable	Periodo
Integración de Comité	Productores	Enero 2015
Integración y Validación del Padrón de Beneficiarios	Asamblea General de Productores	Enero/Febrero 2015
Solicitud de inscripción en el Programa	Productores	Enero/Febrero 2015
Pago de la cuota por paquete	Productores	Febrero/Marzo 2015
Recepción de los paquetes	Productores	Marzo 2015
Aplicación del insumo	Productores	31 de Mayo/ 30 de Julio 2015

5.1.1. Fundamento legal

Leyes

- Ley de Desarrollo Rural Sustentable Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre de 2001, artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 17, 21 y 178;
- Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 21 de octubre de 2011, artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 12 de octubre de 1999, artículos 1, 3; 4 párrafo Primero y Segundo, 6, 7, 8, 11 y artículo 30 en sus fracciones I, II, IV, V, VI, VII, XX y XXX;
- Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 26 de diciembre de 2008 artículos 1; 2; 3; 4; 5 y 6;
- Ley 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, expedida por el H. Congreso del Estado, el 11 de mayo de 2010 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 48 de fecha 15 de junio del 2010.

Reglamentos

- Reglas de operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 11 de abril de 2014.
- Mecánica Operativa del Programa de Subsidio al Fertilizante.
- Reglas de Operación de la SAGARPA

Decretos Presidenciales y Secretariales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de febrero de 1917; 1, artículos 27 fracción XX; 26 inciso A), párrafo 3º, y artículo 25 párrafo 2º.
- Constitución Política del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 18, 19 y 20 del 3, 10 y 17 de noviembre de 1917 y No. 1 del 5 de enero de 1918. Artículos 1, 58, 59 y 74 en su fracción XXXVII.
- Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, Eje de Desarrollo Económico Sustentable.
- Decreto 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, publicado en el Alcance I del número 103 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 26 de diciembre del 2014.

5.1.2 Participantes

En este Programa participan el Gobierno del estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, los H. Ayuntamientos y los productores dedicados a la siembra del maíz.

5.1.3. Patrimonio del programa

El patrimonio del programa para la adquisición de todo el fertilizante que demanda el Estado, se integra de manera tripartita con:

- a) La inversión por parte del Gobierno del Estado será financiada con recursos de Inversión Estatal Directa (I.E.D.), los cuales son aprobados por el H. Congreso del Estado en el presupuesto de egresos del año respectivo
- b) La aportación de los 81 H. Ayuntamientos
- c) La aportación de los productores

5.1.4 Tipos de apoyo

Los tipos de apoyo que otorga el presente Programa son para la adquisición de insumos como el fertilizante químico, el biofertilizante, y capacitación y asistencia técnica a los productores.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, transferirá a los Ayuntamientos los recursos financieros o lo equivalente en insumo, asignados en los convenios de colaboración estado-municipio, a través de los cuales operarán el Programa. Los Ayuntamientos distribuirán los paquetes tecnológicos con un criterio de equidad, determinado por la superficie del Censo Agropecuario realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y considerando la que resulte una vez que se haya revisado, y en su caso, depurado, el padrón correspondiente por los Ayuntamientos para la producción de granos básicos, obligándose a soportar dicho recurso con los padrones de beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el presente instrumento.

Para eficientar la aplicación del Programa, el Gobierno del Estado y los Municipios, podrán convenir que los recursos del programa puedan ser canalizados a través de instituciones públicas o privadas de financiamiento, que permitan un mayor beneficio respecto a la población objetivo.

La transferencia de recursos financieros por el Estado a los Municipios, o lo equivalente en insumo, se realizará, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o en su caso de conformidad con el calendario de ministraciones que la Secretaría de Finanzas y Administración autorice, a la comprobación documental en general del ejercicio inmediato anterior y a la entrega oportuna de datos bancarios por parte del Ayuntamiento; durante el período de los meses de enero a febrero de cada ciclo agrícola, preferentemente.

El tipo de paquetes a entregar está en función del pH del suelo de la siguiente manera:

Suelo	Sulfato de amonio	Fosfato Diamónico (18-46-00)	Fosfonitrato	Biofertilizante
Alcalino	5	1	0	1
Ácido	0	1	3	1

Los Ayuntamientos se obligan a requerir a los proveedores que participan en la licitación, las características del fertilizante a distribuir, las cuales se describen:

Características técnicas de calidad y cantidad.

- ✓ Fertilizantes químicos: Estos deberán cumplir con lo especificado en la etiqueta, con respecto al peso y al contenido, es decir el porcentaje del elemento en cuestión. (Nitrógeno, Fósforo u otro).

- ✓ El Sulfato de Amonio: Deberá contener 20.5% de Nitrógeno y venir envasado en sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ El Fosfonitrato: Deberá contener el 33% de Nitrógeno y 3% de fósforo; este fertilizante deberá venir envasado en sacos de polipropileno de 50 kilos netos cada uno, con envase interior de polietileno (plástico), para contribuir a su conservación.
- ✓ El Fosfato Diamónico (DAP): Debe contener el 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo; debe estar envasado en sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ Biofertilizantes: En el caso de la bacteria (*Azospirillum brasilense*), fijadora de Nitrógeno, deberá de contener 500 millones de UFC (Unidades Formadoras de Colonias). En el caso de la micorriza debe ser *Glomus intrarradices* (hongo), el contenido de esporas debe ser al menos de 20 esporas por gramo de suelo. Considerando que la vida útil de ambos organismos es diferente, así como el sustrato para su conservación, y por ende su efectividad. **Se recomienda que** los Ayuntamientos **exijan** a los Proveedores que la presentación del envasado de cada uno de ellos sea por separado.

Los Ayuntamientos también expresarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

Producto	Características Generales
Sulfato de amonio: Fórmula química: $(\text{NH}_4)_2\text{SO}_4$	Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno y 100% soluble en agua. Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados. Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.

Producto	Características Generales
Fosfato diamónico (DAP) $(\text{NH}_4)_2 \text{HPO}_4$	<p>18-46-00</p> <p>Fertilizante químico de uso agrícola, con un 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo.</p> <p>Presentación: forma granular de color gris, de regular tamaño y presentación homogénea.</p> <p>Presentación: Gránulos esféricos de color café oscuro, grisáceo o negro.</p> <p>Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg.</p>
Fosfonitrato $\text{NH}_4\text{-NO}_3\text{-PO}_4$	<p>Fertilizante químico de uso agrícola, con 33% de Nitrógeno y 3% de Fósforo.</p> <p>Presentación: Perlas o granos esféricos color blanco, ligeramente cremoso, de 1.2 a 3.5 mm de tamaño de partícula.</p> <p>Envase: sacos de polipropileno de 50 kilos netos, con envase interior de polietileno (plástico).</p>
Biofertilizantes	<p>Bacteria: <i>Azospirillum brasilense</i> 500 millones de Unidades Formadoras de Colonias (UFC).</p> <p>Hongo: <i>Glomus intrarradices</i>, 20 esporas por gramo de suelo, se recomienda que ambos organismos se presenten envasados por separado en bolsas distintas debido a que la vida útil de ambos organismos es diferente, así como el sustrato en que se conserva cada microorganismo,</p>

Producto	Características Generales
	<p>pues para el caso de la bacteria es de 6 meses y para el hongo micorrízico hasta tres años en buenas condiciones de almacenamiento.</p>

Asimismo, los Ayuntamientos se obligan a contratar con empresas que no estén boletinadas por los órganos fiscalizadores y cumplan con la norma oficial mexicana quedando bajo su responsabilidad la contratación con las mismas.

Para cada Ayuntamiento la Secretaría podrá destinar recursos adicionales para la contratación de Prestadores de Servicio Profesional, de acuerdo al Componente Extensión e Innovación Productiva (CEIP), perteneciente al Programa Integral de Desarrollo Rural (PIDER), de las Reglas de Operación vigentes para este 2015 de la SAGARPA, como una estrategia para apoyar técnicamente el proceso de mejoramiento de la producción de granos básicos. Que tendrán las siguientes funciones:

- 1) Coadyuvar en los procesos operativos de la estrategia.
- 2) Dar capacitación y asistencia técnica a los productores, en materia de las innovaciones tecnológicas, en la producción de granos básicos.
- 3) Instalar parcelas de seguimiento con innovaciones tecnológicas en coordinación con los productores cooperantes.
- 4) Dar seguimiento a un conjunto de parcelas representativas de las diferentes condiciones agroecológicas del municipio y registrar su desempeño tecnológico y productivo.
- 5) Elaborar un diagnóstico integral de la producción en el municipio y generar un plan de corto y mediano plazo para su mejoramiento, el cual se deberá integrar al Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

- 6) Organizar la estrategia de conservación de las variedades criollas de maíz y otros granos básicos en el municipio, así como el proceso de mejoramiento genético en las parcelas.
- 7) Las que asigne la Secretaría en referencia a la estrategia.

6 INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

6.1 Exposición del Programa

La difusión del Programa se realiza a través de reuniones entre el Secretario de Desarrollo Rural y los presidentes municipales, reuniones de los Delegados Regionales de la Secretaría con los presidentes municipales, en las reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y COPLADEMUN.

6.2 Cobertura

El Programa tiene una cobertura estatal. Sujeto al padrón de productores, validado en cada una de las Asambleas Generales por localidad.

Región	Cobertura Estatal
Municipios:	81
Localidades:	7,193

6.3 Modos de entrega del beneficio

El Ayuntamiento diseñará una logística especial para la distribución del fertilizante en el área de su jurisdicción, debiendo considerar preferentemente las localidades de difícil acceso y la puntualidad en el pago de la aportación de los productores.

Cada localidad participante en el Programa, constituirá su comité local, cuyos directivos serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, designados en la Asamblea de productores, pudiendo recaer dichos cargos en los mismos representantes de las autoridades ejidales y/o comunales.

Los Ayuntamientos integrarán los comités locales con el objeto de dar seguimiento y atención a las actividades establecidas, haciendo llegar a la Secretaría, al término de la entrega del paquete tecnológico, copia certificada de las actas que se levanten con motivo de la formación.

Serán funciones de los integrantes de los Comités Locales, las siguientes:

- I. Integrar, Actualizar y Depurar, según sea el caso, en coordinación con los H. Ayuntamientos, los padrones de beneficiarios.
- II. Recabar toda la documentación oficial y personal que permita la identificación de los beneficiarios del Programa (credencial de elector). Para la integración del Padrón de Productores deberá considerarse la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Recepcionar los documentos que acrediten la posesión legal de los predios ó renta de los mismos, que comprueben que los productores poseen un predio en su localidad, por tal motivo recabarán una copia fotostática simple de cualquier documento, que a continuación se indican:
 - a) Certificado Parcelario expedido por el Registro Agrario Nacional.
 - b) Escritura pública o privada.
 - c) Acta Dura del Ejido ó de Bienes Comunales (según caso).
 - d) Cesión de derechos temporal (duración del ciclo agrícola o el tiempo que acuerden ambas partes)
 - e) Contrato de Arrendamiento ó usufructo parcelario, avalado por la autoridad Municipal.
- IV. Gestionar por escrito ante los Ayuntamientos el apoyo del fertilizante.
- V. Recibir el fertilizante y distribuirlo en coordinación con el Ayuntamiento, entre los productores debidamente acreditados y empadronados.
- VI. Para ser beneficiario del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, los productores deberán ser integrantes de los Comités Locales y deberán comprometerse a no quemar los residuos de cosecha en sus predios, sino a incorporarlos para contribuir a la recuperación del suelo y agua.
- VII. Los padrones de productores a beneficiar serán validados en Asamblea de Productores, con la presencia e intervención de los Ayuntamientos, la Secretaría y/o por las autoridades Ejidales o Comunales según el caso.

En los Convenios de Colaboración Estado-Municipio, especificarán los paquetes tecnológicos integrales a utilizar con base en el pH del suelo predominante en el municipio y en el potencial productivo de las tierras de labor que le corresponda a los productores de las regiones que integran los municipios, de acuerdo a la clasificación de las provincias agronómicas hechas por el INIFAP.

La calidad y cantidad del fertilizante que se entregue, será estrictamente responsabilidad del Ayuntamiento correspondiente, reservándose el Gobierno del Estado el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los proveedores en estos conceptos.

La dotación del insumo será estricta y directamente al productor, siempre y cuando haya realizado su aportación respectiva. Se apoyará a los productores, siendo responsabilidad de los Ayuntamientos, el cumplimiento de esta disposición.

Los Ayuntamientos serán los responsables de definir puntos estratégicos para la recepción y distribución de los insumos del paquete tecnológico, en coordinación con los Comités Locales. Los costos que originen la distribución de fertilizante desde la cabecera municipal o puntos estratégicos hacia las comunidades, se cubrirá con cargo al productor.

La operación del programa será responsabilidad de los Ayuntamientos con la finalidad de incrementar la producción de granos básicos en el Estado. El programa está destinado para apoyar a productores de granos básicos y de bajos recursos económicos.

Se apoyará a los productores hasta por dos hectáreas por cultivar, siendo responsabilidad de los Ayuntamientos el cumplimiento de esta disposición.

La aportación de los productores será del 25% del costo del paquete tecnológico recomendado por el INIFAP, de acuerdo del pH del suelo predominante en el Municipio.

El subsidio a otorgar por el Gobierno del Estado para la ejecución y operación de la estrategia, será el autorizado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente. Con base en ello, los Ayuntamientos aportarán la parte complementaria para dar atención a los productores beneficiados con el programa.

6.4 Gasto de operación

La Secretaría podrá destinar como gastos de operación hasta el 3 por ciento del Presupuesto asignado para el Programa.

7 TRANSPARENCIA

Las autoridades y servidores públicos involucrados en la aplicación, operación, seguimiento y evaluación de la estrategia del Programa, tendrán la responsabilidad de desarrollar sus actividades, con estricto apego a las leyes competentes, a estas reglas de operación y a los Convenios de Colaboración Estado-Municipio. Caso contrario, podrán ser acreedoras a las sanciones administrativas correspondientes a que alude la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

7.1 Difusión

A través de asambleas, reuniones con productores y presidentes municipales, comisariados ejidales y comunales.

7.2 Seguimiento de avances físicos y financieros

La SEDER enviará mensualmente la información correspondiente al avance físico – financiero al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG).

El Ayuntamiento deberá justificar con posterioridad y con documentos idóneos ante la Contraloría y a la Auditoría, cuando éstas se lo requieran, los casos concretos de depuración y en su caso los nuevos productores para que una vez validada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, sea entregada a la Secretaría.

El Ayuntamiento abrirá una cuenta bancaria exclusiva por separado de las ministraciones del Gobierno del Estado y las aportaciones de productores, a efecto de llevar un control estricto de dichos ingresos.

7.3 Evaluación

La Contraloría a través de revisiones será quien dé seguimiento de control y evaluación al Programa a los Municipios que lo soliciten y/o en su caso a los que ésta determine.

7.4 Auditoría

Con la finalidad de llevar un control real sobre los avances del Programa, así como de corregir posibles retrasos o desvíos en la operación, la Secretaría, la Contraloría y la Auditoría estarán facultadas para realizar visitas periódicas a los Ayuntamientos para revisar:

- I. Recepción y aplicación de recursos financieros aportados por el Gobierno del Estado, Productores y Municipio.
- II. Volúmenes recepcionados y entregados a los Comités Locales.
- III. Actas de Comité Locales y Padrón de Beneficiarios.
- IV. La documentación comprobatoria será entregada a la Contraloría y la Auditoría, haciendo llegar a la Secretaría una copia certificada por el Ayuntamiento.
- V. Especificaciones de fertilizante a entregar o entregado.

7.5 Recursos no devengados

Los recursos que por algún motivo no se ejerzan, serán remitidos a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su reintegro respectivo.

7.6 Blindaje electoral

Las autoridades involucradas en la aplicación y operación de la estrategia, asegurarán que en toda la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarias o de cualquier otra índole vinculadas con los programas de comunicación social se deberá incluir al pie de página de los documentos oficiales la siguiente leyenda: ***“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de***

lucro y de otros distintos a lo establecido, quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley y ante la Autoridad competente”.

7.7 Contraloría social

Comprenden las acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a la gestión gubernamental. Estarán a cargo de los miembros de la comunidad, los integrantes del comité de beneficiarios de los programas sociales. La instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Las acciones que fomenta el comité de contraloría social son:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, así como sus derechos y obligaciones.
- b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación como son reuniones vecinales, y atención directa a los beneficiarios.
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El órgano estatal de control verificará, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

Cada localidad participante en el Programa, constituirá su comité local, cuyos directivos serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, designados en la Asamblea de productores, pudiendo recaer dichos cargos en los mismos representantes de las autoridades ejidales y/o comunales.

Los Ayuntamientos integrarán los comités locales con el objeto de dar seguimiento y atención a las actividades establecidas, haciendo llegar a la Secretaría, al término de la entrega del paquete tecnológico, copia certificada de las actas que se levanten con motivo de la formación.

Serán funciones de los integrantes de los Comités Locales, las siguientes:

- I. Integrar, Actualizar y Depurar, según sea el caso, en coordinación con los H. Ayuntamientos, los padrones de beneficiarios.
- II. Recabar toda la documentación oficial y personal que permita la identificación de los beneficiarios del Programa (credencial de elector). Para la integración del Padrón de Productores deberá considerarse la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Recepcionar los documentos que acrediten la posesión legal de los predios ó renta de los mismos, que comprueben que los productores poseen un predio en su localidad, por tal motivo recabarán una copia fotostática simple de cualquier documento, que a continuación se indican:
 - a) Certificado Parcelario expedido por el Registro Agrario Nacional.
 - b) Escritura pública o privada.
 - c) Acta Dura del Ejido ó de Bienes Comunales (según caso).
 - d) Cesión de derechos temporal (duración del ciclo agrícola o el tiempo que acuerden ambas partes)
 - e) Contrato de Arrendamiento ó usufructo parcelario, avalado por la autoridad Municipal.
- IV. Gestionar por escrito ante los Ayuntamientos el apoyo del fertilizante.
- V. Recibir el fertilizante y distribuirlo en coordinación con el Ayuntamiento, entre los productores debidamente acreditados y empadronados.
- VI. Para ser beneficiario del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, los productores deberán ser integrantes de los Comités Locales y deberán

comprometerse a no quemar los residuos de cosecha en sus predios, sino a incorporarlos para contribuir a la recuperación del suelo y agua.

- VII. Los padrones de productores a beneficiar serán validados en Asamblea de Productores, con la presencia e intervención de los Ayuntamientos, la Secretaría y/o por las autoridades Ejidales o Comunales según el caso.

7.8 Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidores públicos, se captarán por la Contraloría General del Estado y la Auditoría, a través de denuncias por escrito, vía internet, vía telefónica y por comparecencia del interesado. El sitio es www.contraloria.guerrero.gob.mx y al teléfono 01 800 000 7422, debiendo proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre del servidor(s) público(s).
- b) Dependencia de adscripción.
- c) Objeto de la denuncia.
- d) Nombre y domicilio del quejoso.
- e) Identificación oficial del quejoso.

7.9 Actas de entrega recepción

Al final del Ejercicio, la constancia de liberación, será expedida al Ayuntamiento por la Secretaría, una vez que se haya validado el expediente operativo.

Será obligación del Ayuntamiento, integrar el expediente operativo del Programa, que debe contener los siguientes documentos:

- I. Actas de los Comités Locales.
- II. Validación del Padrón de beneficiarios en Asamblea Comunitaria.
- III. Acta de validación del padrón de productores en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- IV. Identificación del productor (copia de la credencial de elector y CURP).
- V.- Recibos oficiales de los ingresos financieros para la aportación del Gobierno del Estado y Productores.

- VI. Proceso de Licitación del fertilizante.
- VII. Contrato de compra-venta.
- VIII. Cartas porte del insumo recibido.
- IX. Facturas de la compra de fertilizante.
- X. Documentos de posesión de predios.
- XI. Recibos de Entrega-Recepción del fertilizante de cada uno de los productores beneficiados, debidamente requisitado.
- XII. Padrón único de productores beneficiarios de acuerdo al formato requerido por la Secretaría, el cual se publicará en el portal de internet del Ayuntamiento, así como en impreso en cada una de las localidades beneficiadas.

Este expediente quedará en poder del Ayuntamiento y enviará a la Secretaría copia certificada de cada uno de los documentos señalados teniendo como fecha límite el 31 de agosto de cada ciclo agrícola primavera-verano, y de no hacerlo así la Secretaría podrá retener o cancelar las ministraciones del siguiente ciclo primavera-verano.

8 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

Se dará preferencia a productores de temporal de escasos recursos económicos, que se dediquen a la producción de granos básicos y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

8.1 Método de selección de beneficiarios

Los Ayuntamientos y Comités Locales realizarán la depuración y validación del padrón, en Asamblea General por localidad, y en la Asamblea del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable se validará el padrón de productores.

La inclusión de nuevos productores será responsabilidad de los Ayuntamientos.

El procedimiento de actualización se llevará a cabo anualmente, de la siguiente manera:

1. Los comités locales en coordinación con el Ayuntamiento, serán los responsables de actualizar y validar el padrón de productores.

2. Para ser beneficiario de los subsidios del Programa, los productores deberán formar parte del padrón, y deberán ***comprometerse a no quemar los residuos de cosecha en sus predios, sino a incorporarlos para contribuir a la recuperación del suelo y agua.***
3. Los padrones de los productores a beneficiar serán validados en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
4. La Secretaría publicará en el portal del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx, así como en el portal de la Secretaría www.campoguerrero.gob.mx, el padrón de beneficiarios enviado por los Ayuntamientos.
5. Será la Asamblea General por localidad, la que aprobará en primera instancia el Padrón de Productores, considerando como criterio general que sea productor y que tenga el derecho sobre el usufructo de la tierra, ya sea por propiedad, posesión o arrendamiento, eliminando cualquier duplicidad o fragmentación de la superficie en propiedad o posesión.
6. El padrón aprobado en la Asamblea General, será llevado por el Ayuntamiento a la Sesión del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, para su aprobación ante la Secretaría.

Posterior al procedimiento de actualización del Padrón de Productores Beneficiados del Programa, a que se refiere el punto anterior, el Ayuntamiento en coordinación con los Comités, será el único facultado para llevar a cabo la inclusión de nuevos beneficiarios al padrón, una vez que se valore su capacidad económica de acuerdo a los criterios establecidos para otorgarle el subsidio, o bien cuando haya que modificarlo en razón de los siguientes casos:

- I. Que alguno de los beneficiados haya fallecido.
- II. Que no tenga en usufructo tierras de labor, ni arrenden en su caso.
- III. Que el productor se encuentre registrado en más de un padrón comunitario o municipal.
- IV. Que ya no resida en la circunscripción territorial del Ayuntamiento distribuidor.
- V. Aquellos productores que hayan resultado beneficiados con insumos, por medio de otro programa, dependencia o asociación.

- VI. Los que tengan tierra de labor común con otros productores, sean de su familia o no.
- VII. Que se digan representantes de los productores empadronados.

9 MECÁNICA DE OPERACIÓN

La operación del programa será responsabilidad de los Ayuntamientos con la finalidad de incrementar la producción de granos básicos en el Estado.

El programa está destinado para apoyar a productores de granos básicos y de bajos recursos económicos. Se apoyará a los productores hasta por dos hectáreas por cultivar, siendo responsabilidad de los Ayuntamientos el cumplimiento de esta disposición. La aportación de los productores será del 25% del costo del paquete tecnológico recomendado por el INIFAP, de acuerdo del pH del suelo predominante en el Municipio.

El subsidio a otorgar por el Gobierno del Estado para la ejecución y operación de la estrategia, será el autorizado por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente. Con base en ello, los Ayuntamientos aportarán la parte complementaria para dar atención a los productores beneficiados con el programa.

9.1 Instancia ejecutora

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, transferirá a los Ayuntamientos los recursos financieros o lo equivalente en insumo asignados en los convenios de colaboración estado-municipio, a través de los cuales operarán el Programa. Los Ayuntamientos distribuirán los paquetes tecnológicos con un criterio de equidad, determinado por la superficie del Censo Agropecuario realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y considerando la que resulte una vez que se haya revisado y en su caso, depurado el padrón correspondiente por los Ayuntamientos, para la producción de granos básicos, obligándose a soportar dicho recurso con los padrones de beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el presente instrumento.

Para eficientar la aplicación del Programa, el Gobierno del Estado y los Municipios, podrá convenir que los recursos del programa puedan ser canalizados a través de instituciones públicas o privadas de financiamiento, que permitan un mayor beneficio respecto a la población objetivo.

Para la adquisición del Fertilizante, los Ayuntamientos tomarán en cuenta las recomendaciones técnicas de calidad y cantidad que se señalan en las presentes reglas y que deberán incorporarse en las bases de la licitación, en observancia a lo establecido en la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado y las recomendaciones que dicte la Contraloría. Es decir, los Ayuntamientos tendrán que licitar obligatoriamente, preferentemente con la participación de Síndicos y Regidores; así como representantes de las organizaciones de pequeños productores, que testifiquen las referidas licitaciones. El proceso de licitación puede realizarse regionalmente, para generar compras consolidadas y obtener mejores precios de los productos.

En caso de compras consolidadas que implique una licitación ésta podrá ser pública abierta, adjudicación directa, o fundada en antecedentes y méritos, de acuerdo a los montos señalados en el marco legal vigente.

9.2 Instancia administrativa y / normativa

La Auditoría y la Contraloría, dentro de su competencia, vigilarán:

- a) que la ejecución de la estrategia operada por la Secretaría, vaya encaminada exclusivamente a elevar la producción de granos básicos y
- b) la aplicación estricta de la Ley, en los casos de desvío por parte de servidores públicos estatales o municipales. Para tal efecto, la Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con el objeto de fijar políticas y estrategias por cada ciclo agrícola.

9.3 Delimitación de atribuciones

Con la finalidad de concertar las obligaciones de los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, deberán suscribirse los Convenios de Colaboración Estado-Municipio durante el mes de febrero, siendo éstos los documentos base para el inicio en la aplicación y ejecución del

Programa. En dichos Convenios el Gobierno del Estado, participará por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Contraloría y la Secretaría.

El Ayuntamiento deberá justificar con posterioridad y con documentos idóneos ante la Contraloría y a la Auditoría, cuando éstas se lo requieran, los casos concretos de depuración y en su caso los nuevos productores para que una vez validada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, sea entregada a la Secretaría.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría, liberará los recursos financieros o realizará la entrega de lo equivalente en insumo, de manera simultánea a los Ayuntamientos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10 DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES.

10.1 Derechos

El programa está destinado para apoyar a productores de granos básicos y de bajos recursos económicos. Se apoyará a los productores hasta por dos hectáreas por cultivar, siendo responsabilidad de los Ayuntamientos el cumplimiento de esta disposición.

10.2 Obligaciones

Los Comités Locales, deberán entregar el recurso de su aportación a la Tesorería Municipal de cada Ayuntamiento, misma que deberá extender el recibo oficial correspondiente, teniendo ambos como fecha límite para concluir con este proceso el día 15 de marzo. Asimismo cumplir con lo estipulado en el numeral 7.7 párrafo tercero.

Además de las aportaciones de los beneficiarios recabadas por las Tesorerías Municipales de los Ayuntamientos, deberá entregarse por el Comité Local, la solicitud de apoyo, padrón de productores por localidad, copia de identificación y demás documentos que acrediten la posesión legal de sus predios de acuerdo al presente reglamento.

La aportación de los productores será del 25% del costo del paquete tecnológico recomendado por el INIFAP, de acuerdo del pH del suelo predominante en el Municipio.

10.3 Sanciones.

El productor podrá ser excluido del padrón de beneficiarios en caso de:

- No asistir a las capacitaciones que se imparten por los Prestadores de Servicios Profesionales.
- No aplican el paquete tecnológico
- Si queman los residuos de cosecha,
- Que hayan resultado beneficiados con insumos, por medio de otro programa, dependencia o asociación.
- Usar el beneficio con fines de lucro.
- Aplicación del insumo en cultivos diferentes a los establecidos en las presentes reglas.

Si el H. Ayuntamiento no cumple con la aplicación de las presentes reglas, no podrá ser sujeto a los beneficios de este programa.

11 INTERPRETACIÓN.

Las autoridades competentes para interpretar y aplicar el presente instrumento, serán el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y la Contraloría General del Estado de acuerdo a las presentes reglas de operación.

Así, para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Aportaciones.-** Contribución o participación económica de las partes involucradas en los Convenios de Colaboración.
- II. Ayuntamientos.-** Todos los Gobiernos Municipales del Estado.
- III. Comités Locales.-** Grupo de productores empadronados y validados en una asamblea en las localidades, los cuales designan un Presidente, un Secretario y un Tesorero para llevar a cabo las actividades propias del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.
- IV. Recursos.-** Capital financiero que servirá para la compra del insumo y acciones de asistencia técnica, autorizado en el presupuesto de egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

- V. Convenios de Colaboración Estado-Municipio.-** Los Convenios oficiales, celebrados entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Desarrollo Rural, Contraloría General del Estado y los Gobiernos Municipales, donde se signan los acuerdos y compromisos a que se sujetarán respecto a la ejecución del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología implementado por el Gobierno del Estado de Guerrero.
- VI. Distribución de Paquetes.-** Entrega del insumo realizada de manera coordinada por las Autoridades Municipales y los Comités Locales de cada comunidad.
- VII. Fertilizante.-** Producto químico, mineral ú orgánico que contiene uno o más nutrientes concentrados, fácilmente solubles.
- VIII. Biofertilizantes.-** Son productos inoculantes que contienen microorganismos benéficos; bacterias y hongos, que se asocian a las raíces de las plantas y favorecen su nutrición, con las características específicas de no contaminar, ni causar daño al suelo, ni al hombre, y hacen posible el incremento en la producción.
- IX. Gobierno del Estado.-** Gobierno del Estado de Guerrero.
- X. Granos Básicos.-** Aquellos granos que tienen un papel fundamental en la alimentación humana. Para los efectos del presente reglamento se consideran únicamente el maíz y frijol.
- XI. INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias.
- XII. Auditoría.-** Auditoría General del Estado.
- XIII. Contraloría.-** Contraloría General del Estado.
- XIV. La Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Rural del Estado.
- XV. Programa.-** Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.
- XVI. Productores.-** Todos los productores dedicados al cultivo de los siguientes granos básicos: maíz y frijol.
- XVII. Padrón de Productores.-** Listado de productores de la cadena maíz, por localidad y Municipio del Estado de Guerrero
- XVIII. Provincias Agronómicas.-** Conjunto de tierras con características ecológicas relativamente homogéneas, para la producción de maíz y otros granos.

- XIX. Paquete Tecnológico.-** Dotación de fertilizantes y recomendaciones técnicas que serán determinadas en materia de insumos y prácticas productivas, para el logro de una mejor producción de granos básicos.
- XX. pH del suelo.-** Es la medida de la concentración de iones de hidrógeno (H⁺). Según este valor, un suelo puede ser ácido, neutro o alcalino, y tiene influencia en las propiedades físico-químicas y biológicas del suelo; a su vez, condiciona el uso agronómico del suelo.
- XXI. Suelos neutros.-** Suelos con un pH de 7 (escala de 0 a 14).
- XXII. Suelos ácidos.-** Suelos con un rango de pH, según la escala, de 7 hacia abajo.
- XXIII. Suelos alcalinos.-** Suelos con un rango de pH, según la escala, de 7 hacia arriba.
- XXIV. Estrategia.-** Conjunto de acciones realizadas por el Gobierno del Estado encaminadas a mejorar la producción de granos básicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 29, de fecha 11 de abril de 2014.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO TECNOLÓGICO

MVZ. HUMBERTO RAFAEL ZAPATA AÑORVE

ING. JOSÉ ANTONIO CATALÁN LEYVA

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. FIDEL GARCÍA RODRÍGUEZ